

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folies: 1. Anexes: Ne. Radicación # 2018E5109398 Proc #: 3450856 Focha: 16-05-2018 Tercere: EFECTIMEDIOS S.A DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Dec: Salida Tipe Dec: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01370

POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003,931 de 2008, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de lo Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado 2009ER51491 del 14 de octubre de 2009, la sociedad **EFECTIMEDIOS S.A.**, identificada con Nit. 860 504 772-1 allego solicitud de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial, ubicado en la Calle 13 No. 44-73, sentido Oeste – Este; de la Localidad de Puente Aranda, de Bogotá.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el Concepto Técnico 19606 del 18 de noviembre de 2009, emitió la Resolución 8424 del 24 de noviembre de 2009, por medio de la cual se otorgó registro para el elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Comercial solicitado. Acto que fue notificado de manera personal el día 14 de diciembre de 2009 al señor **JAIME PEÑA VALLECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 14.934.850, en calidad de Representante Legal de la sociedad.

Que posteriormente mediante radicado 2011ER162168 del 13 de diciembre de 2011 la sociedad **EFECTIMEDIOS S.A.**, identificada con Nit. 860 504 772-1, a través de su representante legal el señor **JAIME PEÑA VALLECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 14.934.850 presentó solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial, ubicado en la Avenida Calle 13 No. 44-73, sentido Oeste – Este, localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 00868 del 23 de enero de 2012 en el que se concluyó lo siguiente:

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



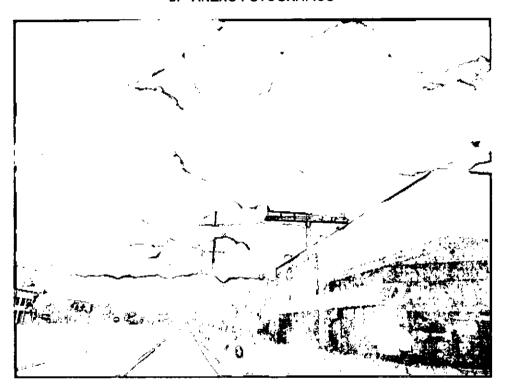


"(...)

a. OBJETO: Establecer si es procedente que se expida prórroga al registro de publicidad exterior visual otorgado según Resolución No. 8424 del 24 de noviembre de 2009

(...)

b. ANEXO FOTOGRÁFICO



f.1.5. - CONCEPTO TÉCNICO

- De acuerdo con la evaluación urbano-ambiental, el elemento tipo valla comercial tubular ubicado en la AV. CALLE 13 No. 44-73 con orientación OCCIDENTE -ORIENTE, con radicado No. 2011ER162168 del 13-12-2011, cumple con las especificaciones de localización y características del elemento.
- 2. De acuerdo con la valoración estructural CUMPLE POR LO TANTO ES ESTABLE.
- 3. Se sugiere a la Dirección Legal Ambiental PRORROGAR el registro al elemento evaluado

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Página 2 de 13
BOGOTÁ
MEJOR

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



Que se hace necesario dentro de la presente Actuación Administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de prórroga del registro realizada dentro del término legal para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial, presentado por la sociedad **EFECTIMEDIOS S.A.** identificada con Nit. 860 504 772-1 a través de su representante legal el señor **JAIME PEÑA VALLECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 14.934.850, mediante radicado 2011ER162168 del 13 de diciembre de 2011, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, la información y documentación suministrada con la solicitud de prórroga, y en especial en los Concepto Técnico 00868 del 23 de enero de 2012 rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas..."

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Página 3 de 13
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 459 de 2006, declaró el estado de prevención o Alerta amarilla en el Distrito Capital, respecto de Publicidad Exterior Visual, por un término de doce (12) meses a partir del 10 de noviembre de 2006.

Que mediante Decreto 515 de 2007, se prorrogó por seis (6) meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, declarado mediante Decreto 459 de 2006, a partir del 10 de noviembre de 2007.

Que el Decreto 136 de 2008, prorrogó por seis meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, a partir del 10 de mayo de 2008, derogó los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto 459 de 2006 y 2° del Decreto 515 de 2007, y ordenó reanudar el procedimiento respecto de registro de vallas.

Que mediante Resolución 927 de 2008, se tomaron medidas especiales, en materia de registro ambiental de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que por medio de la Resolución 5589 de 2011, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, en consecuencia, se anexa el pago correspondiente mediante radicado 2011E162168 del 13 de diciembre de 2011, recibo emitido por la Dirección Distrital de Tesorería 799200 del 13 de diciembre de 2011.

Que la Resolución 999 de 2008, modificó los Artículos 3º y 4º de la Resolución 927 de 2008.

Que mediante Resolución 3903 del 12 de junio de 2009, la Secretaria Distrital de Ambiente, estableció los requerimientos técnicos mínimos de seguridad de las vallas comerciales en el Distrito Capital, los cuales son de obligatorio cumplimiento para quienes presenten solicitudes de registro de estos elementos.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamentó el procedimiento para el registro, desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que la precitada Resolución en su Artículo 2, estipula en cuanto al registro lo siguiente:

Página 4 de 13
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCIÓN No. <u>01370</u> "ARTÍCULO 2°. - CONCEPTO DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

El registro de publicidad exterior visual es la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la actividad de publicidad exterior visual, cuando se compruebe el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Secretaría.

El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización".

Cuando la publicidad exterior visual se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar a la Secretaria Distrital de Ambiente la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

Que mediante la Resolución 931 de 2008, se reglamentó lo relativo al registro para los elementos de publicidad exterior visual y específicamente para las vallas se hizo referencia en el literal c) del artículo 3, sobre el término de vigencia del registro de publicidad exterior visual, así:

"c) Vallas: Dos (2) años prorrogables por dos (2) años cada vez, sin que exceda de seis (6) años, al final de los cuales deberá desmontarse el elemento incluyendo la estructura que lo soporta."

Que posteriormente, mediante el Acuerdo 610 de 2015 del Concejo Distrital de Bogotá, se modificó la vigencia del registro en el literal b del artículo 4, así:

"b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso."

Conforme al artículo octavo de esta misma disposición, su regulación rige a partir del 15 de septiembre de 2015, como quiera que el Acuerdo fue Publicado en el Registro Distrital 5672 de septiembre 14 de 2015.

Que luego, dentro del proceso 2014-00235-01, el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C., declaró la nulidad del citado literal C) del artículo tercero de la Resolución 931 de 2008, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia del 13 de julio de 2017, notificada a la Secretaría de Ambiente Distrital el 10 de agosto de 2017 mediante correo electrónico.

Por lo anterior, si bien la solicitud de prórroga del registro de la valla tubular comercial se radicó el 13 de diciembre 2011, bajo lo preceptuado en la Resolución 931 de 2008,

80GOTÁ MEJOR

Página 5 de 13

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3776699 / Fax: 3776930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



actualmente para resolver el término del registro que se llegue a otorgar, ya no puede fundarse en dicha Resolución, sino que deberá cimentarse en una norma vigente.

Que, por lo tanto, esta Secretaría debe pronunciarse sobre la aplicación de las normas en el tiempo, ello como consecuencia de encontrarse ante el problema jurídico que envuelve a la solicitud de registro objeto de este pronunciamiento, ya que sobre las leyes se predica el principio de irretroactividad, esto es, la ley nueva rige todos los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia.

Que previo a la Resolución 931 de 2008, la vigencia de los elementos publicitarios tipo valla tubular fue reglada por la Resolución 1944 de 2003, la cual fue derogada por el artículo 21 de la Resolución 931 de 2008: "VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución DAMA 1944 de 2003", por lo que no es aplicable esta norma al estar derogada.

Que en el presente caso, al no existir normativa previa vigente a la estructuración de los hechos objeto del pronunciamiento, la norma llamada a regular la vigencia del registro del elementos tipo valla de estructura tubular será el Acuerdo 610 de 2015, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., dado que será este el momento en que se generará la autorización del registro. A saber, el Acuerdo 610 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 4°. Término de vigencia del permiso. El término de vigencia del permiso de la publicidad exterior visual, a partir de su otorgamiento, es el siguiente:

(...)

b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años.
 Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso.
 (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecido, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para la radicación de la nueva solicitud de permiso será de dos (2) días anteriores a la fecha publicada por el SIIPEV para el vencimiento del término de la radicación de la nueva solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la solicitud de nuevos puntos de instalación de elementos mayores se tendrá en cuenta el orden cronológico de la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO 5°. Responsabilidad civil extracontractual. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del permiso deberá presentarse una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra las contingencias y los daños que puedan causar los elementos mayores instalados en el Distrito Capital.

Página 6 de 13





La póliza deberá suscribirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendrá un término de vigencia igual al del permiso y tres (3) meses más, y un valor equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)."

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que el Artículo 5 de la misma Resolución al referirse al término debido para la solicitar el registro, la actualización o la prórroga, establece:

"ARTÍCULO 5°.- OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: De conformidad con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000, el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría Distrital de Ambiente quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya.

En consecuencia, los responsables de la publicidad exterior visual, deberán presentar la solicitud de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y obtener su registro antes de proceder a la instalación del elemento.

No se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaria Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios. Las solicitudes de registro, actualización y prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución.

Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la publicidad exterior visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes.

Que el Artículo 9 Resolución 931 de 2008, regula frente al contenido del acto que resuelve la solicitud de registro; lo siguiente:

"ARTÍCULO 9°.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaria Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes. De

Página 7 de 13
BOGOTÁ
MEJOR

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual".

Por su parte, este Despacho considera pertinente destacar que frente al término debe otorgase la prórroga objeto de estudio, se acataron los lineamientos prescritos por la Directiva 02 del 19 de abril de 2016, emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, en la cual se adujo lo siguiente:

"Para explicar este asunto, baste tener en cuenta que si el trámite es prorrogable por un periodo igual al del permiso original o por un periodo previsto en alguna norma, la autoridad ambiental no puede modificar dicho término bajo pretexto del transcurso del tiempo sin que la propia administración se haya pronunciado, pues no le es dable a la Administración alegar sus propios errores a su favor, sino que por el contrario, en consonancia con la jurisprudencia citada en el presente documento, es claro que si no se dio un pronunciamiento en término pese al cumplimiento de las previsiones legales por parte del solicitante, dicha carga no tiene por qué ser trasladas al mismo, sino que con fundamento en la garantía del estado social de derecho se deben otorgar idénticas prerrogativas que se le hubieren dado al solicitante como si la autoridad se hubiera pronunciado en términos." (Subrayado fuera del texto original)

Que una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por la sociedad **EFECTIMEDIOS S.A.**, identificada con Nit. 860.504.772-1, mediante radicado 2011ER162168 del 13 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta las conclusiones consagradas en el Concepto Técnico 00868 del 23 de enero de 2012, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, así como las consideraciones previstas en el Concepto Jurídico 00151 del 27 de diciembre de 2017 bajo radicado 2017IE264074 emitido por la Dirección Legal Ambiental, este Despacho encuentra que el elemento de Publicidad Exterior Visual, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y, considera que existe viabilidad para otorgar primera prórroga del registro de la Publicidad Exterior Visual materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutiva el presente Acto Administrativo.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogeta.gov.co Bogotá, D.C. Colombia Página 8 de 13
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que a través del numeral 1, del Artículo 5 de la Resolución 1037 del 2016, se delega en La Subdirección De Calidad De Aire Auditiva Y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."

Que el citado Artículo delega a la Subdirección De Calidad De Aire Auditiva Y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 9, la función de:

"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR a la sociedad EFECTIMEDIOS S.A, identificada con NIT. 860.504.772-1 a través de su representante legal el señor JAIME PEÑA VALLECILLA identificado con cédula de ciudadanía 14.934.850 o quien haga sus veces o le represente, prórroga del registro de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla tubular comercial, ubicado en la Avenida Calle 13 No. 44-73, sentido Oeste – Este, localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., cómo se describe a continuación:

Tipo de solicitud:	Expedir prórroga de un registro de PEV					
Propietario del elemento:	EFECTIMEDIOS S.A. NIT. 860.504.772-1	Solicitud de prórroga y fecha	2011ER162168 del 13 de diciembre de 2011.			
Dirección notificación: Diagonal 97 No. 17-60 Piso 6		Dirección publicidad:	Avenida Calle 13 No. 44-73			
Uso de suelo: Zona industrial con comercio y servicios.		Sentido:	Oeste – Este			
Tipo de solicitud: Prórroga publicitaria con registro		Tipo elemento:	Valla Tubular Comercial			
Término de vigencia del registro	Tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo					

PARÁGRAFO PRIMERO. El registró como tal de la Valla Tubular Comercial, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 9 de 13

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga, respectivamente. Cuando la Publicidad Exterior Visual tipo Valla, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El término de vigencia del registro de la Valla de que trata éste Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique el otorgamiento del registro.

PARÁGRAFO TERCERO. - El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla, de conformidad con lo previsto en las normas ambientales.

PARÁGRAFO CUARTO. - El Registro de Publicidad Exterior Visual será público y podrá ser consultado a través de la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- -Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a quinientos (500) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) - SDA, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.
- -Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
- -Fijar en la parte inferior derecha de la valla el número de registro, en forma visible y legible desde el espacio público, conforme al artículo 35 del Decreto 959 de 2000.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 610 de 2015, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El titular del registro deberá cancelar el impuesto a que hace referencia el Acuerdo No.111 de 2003, de acuerdo a los parámetros allí establecidos y

Página 10 de 13

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



según las características del elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial, ubicado en Avenida Calle 13 No. 44-73, sentido Oeste – Este, Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. - El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. - El presente registro de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobó cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 931 de 2008, o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.

ARTÍCULO CUARTO. - Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o aquella que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO - Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que registra el elemento, el anunciante y el propietario del inmueble o predio donde se coloque la valla, sin el cumplimiento de los requisitos previstos; quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad EFECTIMEDIOS S.A, identificada con NIT. 860.504.772-1 a través de su representante legal el señor JAIME PEÑA VALLECILLA identificado con cédula de ciudadanía 14.934.850 o quien haga sus veces o le represente, en la Diagonal 97 No. 17 - 60 Piso 6 dirección de notificación judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEPTIMO. - COMUNICAR la presente decisión a la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual se le hará entrega de copia de esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 111 de 2003, para lo de su competencia.

Página **11** de **13**

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICAR la presente providencia en el Boletín que para efecto disponga la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. – Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 16 días del mes de mayo del 2018

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:								
ANA MARIA SOLANO FUENTES	C.C:	63533697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160772 DE 2016	FECHA EJECUCION:	07/06/2016
Revisó:								
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C,C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/03/2018
MAYERLY CANAS DUQUE	C.C:	1020734333	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	PECHA EJECUCION:	07/03/2018
MAYERLY CANAS DUQUE	C.C:	1020734333	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2017
ANA MARIA SOLANO FUENTES	C.C:	63533697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160772 DE 2016	FECHA EJECUCION;	27/07/2016
JOHANA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ	C.C:	52967448	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180256 DE 2018	FECHA EJECUCION:	22/02/2018
NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C,C;	1020736958	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170658 DE 2017	FECHA EJECUCION:	21/07/2016
ANA MARIA SOLANO FUENTES	C.C:	63533697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160772 DE 2016	FECHA EJECUCION:	23/11/2017

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





ANORES LEONEL VALENCIA GUARNIZO	C.C:	1072701880	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170836 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/11/2017
Aprobó:								
OSCAR JAVIER SIERRA MOREN	O C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/03/2018
Firmó:								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	16/05/2018
Exp: SDA-17-2009-3605					San States		of the second	
		•		•	•			
			Truit		ت کینی	مالياً أن الأن الأن الأن الأن الأن الأن الأن ا		
	En Bass	n4 na .	1	_10	JUL 21	N18	3 30	
	en edit	ුජ, D.C., a		and the state of	n ngaran <u>mananan na</u> Ngaran <u>mananan na ka</u>		ා ඒකs del mes de	
	co dural	Jan V) -(या वाग (\	(CAE),		a personalmente ei	
	conteni; Ç		وريء	، تحترز	17.		18 al señor (a)	
	<u>-</u>	<u> </u>	- A	-4- [<u>6000</u>		en su cal idad	
	de			امريت	y sago			
	id on MOn	do /a\ .aan	C64.1	n ain Civ	alada sis	No SI	C021502	
	icenanc	(12 · 1	Cecui				<u>684 S07 ce</u>	
	c :an 6	topot	2 01:0			ción cóla a	del C ,	
			-			-	rocede Recurso	
							dentro de los cinco	
	(5) Glas	siguierites a	a la rev	cha de N	iotiricacio	on.	Thus	
	F	L NOTIFIC	ADO:	Ed. 1	1 Fu	z from	e 7	
		reccion:	-	Trappe	97	# 12-	60 P 6	
				167		7	<u> </u>	
	10	eletono (s):		1 00	21000		-	
	Q	UIEN NOTI	FICA:_		yas.			

BOGOTÁ MEJOR

्राम् ८ ५०० क्रास्ट्राट इ.स.च्याच्याच्याच्या सम्बद्धाः ५५०



Bogotá D.C., 09 de Julio de 2018

PODER ESPECIAL

Yo JAIME PEÑA VALLECILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 14'934.850 de Cali como Representante Legal de EFECTIMEDIOS S.A. con NIT 860.504.772 – 1, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la señora Edith Ruiz Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'684.502 expedida en Bogotá, para que se notifique de todos los actos administrativos, que la Secretaria Distrital de Ambiente emita para Efectimedios S.A.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, recibir, ser notificada y demás facultades legalmente otorgadas. Sírvase, por lo tanto, reconocerle a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JAIMÉ PEÑA VALLECILLA C.C. 14'934.850 de Cali

0.0. 11.001.000

Acepto

EDITH RUZ GOMEZ C.C. 51'684.502 de Bogotá

Elaboro: PMOQ Reviso: ERG

Calle 15 No. 37 - 12 Acopi Tel (2) 665 0367 - 6644449



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONALA DE CEDULA DE CIUDADANIA DE CEDULA DE CEDULA DE CIUDADANIA DE CEDULA DE CEDULA DE CIUDADANIA DE CEDULA DE CEDULA DE CEDULA DE CIUDADANIA DE CEDULA DE CE

NUMERO 51.684.502

RUIZ GOMEZ

APELLIDOS EDITH

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1962 CHARALA (SANTANDER) LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 0+

ESTATURA G.S. RH

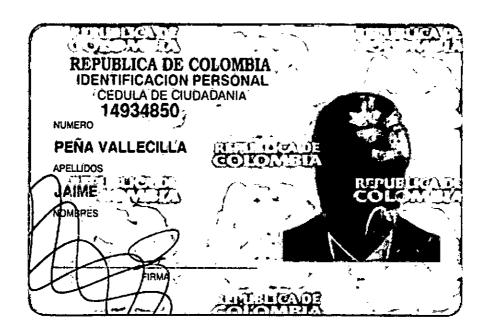
30-JUN-1981 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL CARGO AREL SARCHEZ TORRES



A-1500150-00242417-F-0051684502-20100623

0022435448A 1





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

27-DIC-1944

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA O+ G.S. RH M

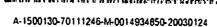
SEXO

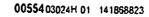
21-SEP-1967 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL







	,	
		•
		,
		i i



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EFECTIMEDIOS S A

N.I.T.: 860504772-1 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00163218 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1981

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 ACTIVO TOTAL : 54,977,946,757

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 97 17 - 60 PISO 6

*** CONTINUA ***





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

OPERACION: AA18624566 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL

VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : eorjuela@efectimedios.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 97 17 - 60 PISO 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : eorjuela@efectimedios.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.7312, NOTARIA 4.DE BOGOTA EL - 20 DE NOVIEMBRE DE 1981, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1981 BAJO EL NUMERO 109497 DEL LIBRO RESPECTIVO-SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "EFECTIMEDIOS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.1482 DEL 30 DE JUNIÓ DE 1.994 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.454.268 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMA DE LI-MITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE: "ÉFECTIMEDIOS, NOMBRE COMER --CIAL QUE ACOMPAÑARA DE LA EXPRESION "SOCIEDAD ANONIMA" O LA ABRE-VIATURA "S.A.".-

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.405	22- X -1.982	13 BOGOTA	18- XI-1.982 NO.124.543
858	16- V -1.984	24 BOGOTA	1- V- 1.984 NO.152.504
1.579	17-VIII-1984	24 BOGOTA	24-VIII-1.984 NO.156.933
2.651	29-XII-1.984	24 BOGOTA	8- II -1.985 NO.165.290
42	16 - I-1.986	24 BOGOTA	6- V -1.986 NO.189.626
3.425	21-XII-1.988	35 BOGOTA	30-XII -1.988 NO.253.961
1.843	3- V -1.993	35 STA.FE DE	E BTA. 30- VI -1.993 NO.410.917
2.615	10- VI-1.993	35 STA.FE DE	E BTA. 30- VI -1.993 NO.410.917
1.363	17- VI-1.994	44 STA.FE DE	E BTA. 28- VI -1.994 NO.452.978
		*** CONTINUA	* * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1.482 30- VI-1.994 44 STA.FE DE BTA. 8-VII -1.994 NO.454.268

1.952 21--X--1.996 44 ATAFE. DE BTA. 08-XI---1.996 NO.561.397

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC. 0000978 2002/06/19 NOTARIA 44 2002/06/20 00832154

0000240 2003/02/17 NOTARIA 44 2003/02/19 00867151

0000857 2004/05/10 NOTARIA 44 2004/05/11 00933695

0001577 2004/08/10 NOTARIA 44 2004/08/13 00947964

0000107 2004/00/10 NOTHKIN 44 2004/00/13 0094/904

0002193 2004/10/28 NOTARIA 44 2004/11/11 00961716 0002659 2005/12/26 NOTARIA 44 2005/12/30 01031400

0001759 2006/09/11 NOTARIA 44 2006/09/15 01079087

0001587 2008/10/01 NOTARIA 44 2008/10/06 01247374

1614 2012/12/19 NOTARIA 12 2012/12/24 01692755

1380 2016/10/11 NOTARIA 12 2016/10/13 02149090

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2066

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL: A) EL DISEÑO, MONTAJE, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE ELEMENTOS PARA PUBLICIDAD INTERIOR Y EXTERIOR COMO VALLAS, MODULOS, MUPPIES, MOGADORES, CAJAS DE LUZ, PANTALLAS DE VIDEO, PINTURA ELECTRONICA, SISTEMAS DIGITALIZADOS DE IMAGENES, Y EN GENERAL CUALQUIER FORMA CON UTILIZACION O NO DE TECNOLOGIA PARA INSTALARSE EN CUALQUIER SITIO Y PAIS. B) LA EXPLOTACION A TRAVES DE CONCESIONES O PERMISOS DE AMOBLAMIENTO URBANO MEDIANTE EXPLOTACION PUBLICITARIA O CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRAPRESTACION. C. LA EXPLOTACION PUBLICITARIA EN SISTEMAS DE TRANSPORTE. D. LA EXPLOTACION DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACION. E) LA PRESTACION DE TODO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TIPO DE ASESORIAS. F) LA REALIZACION DE TODO TIPO DE INVERSIONES TALES COMO LA COMPRA, VENTA Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES. MUEBLES, ACCIONES Y PAPELES DE INVERSION DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS E INVERSIONES EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA PUBLICIDAD. G) LA INTERMEDIACION COMERCIAL REALIZACION DE VENTAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y ΕN EL EXTERIOR EN TODOS SUS ASPECTOS. H) LA COMPRA Y VENTA CUENTA POR PROPIA O COMO INTERMEDIARIO DE TERCEROS DE ESPACIOS Y PUBLICITARIOS EN TODA CLASE DE MEDIOS DE COMUNICACION TALES RADIO, TELEVISION, PRENSA, REVISTAS, SEPARATAS Y SUPLEMENTOS MEDIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR O EXTERIOR. I) LA ADMINISTRACION EXPLOTACION COMERCIAL DE TODA CLASE DE MEDIOS DE COMUNICACION. J) LA PARTICIPACION EN TODO TIPO DE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE ESPACIOS, FRECUENCIAS, REDES Y SISTEMAS DE COMUNICACION. AL IGUAL QUE CONTRATAR DIRECTAMENTE, CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTARLOS. K) ADQUIRIR DERECHOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS. LA FABRICACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION DE ARTICULOS CON FINES DE APLICACION PUBLICITARIA Y PROMOCIONALES. N) EL MANTENIMIENTO DE TODA CLASE BIENES MUEBLES E, INMUEBLES, REPARACION Y PUESTA FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, ADQUISICION DE LOS REPUESTOS MATERIALES NECESARIOS PARA TAL EFECTO. Ñ) ORGANIZACION, MONTAJE, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE ESPECTACULOS. O) REPRESENTAR EQUIPÓS ELECTRONICOS DE RADIO, TELEVISION, PARA ESPECTACULOS, EQUIPOS PARA PUBLICIDAD INTERIOR Y EXTERIOR, COMPUTADORES Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO QUE SE UTILICE MEDIOS DE COMUNICÁCION, INDUSTRIA AUDIOVISUAL, COMUNICACION ENTRETENIMIENTO. P) REALIZAR ACTIVACIONES DE MARCAS, DE

VENTAS, CMR Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD DE MERCADEO. Q)

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

OPERACION: AA18624566 PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMPRESA PODRA OFICIAR COMO AGENCIA DE PUBLICIDAD Y CENTRAL DE MEDIOS. R) REALIZAR INVESTIGACIONES DE MERCADEO. S) CUALQUIER CLASE DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y DIFUNDIRLO. T) DISEÑO. EDICION, PRODUCCION, IMPRESION Y COMERCIALIZACION DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, CARTILLAS, PERIODICOS, CDS, Y EN GENERAL TODO MATERIAL IMPRESO O QUE UTILICE MEDIOS DIGITALES, U) INGENIERIA Y SERVICIOS DE INTERNET, DISEÑO DE PAGINAS CREACION DE PORTALES, EXPLOTACION PUBLICITARIA DE PROVEEDORES INFORMACION EN RED Y/O INTERNET Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA CREACION, OPERACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO MEDIOS DIGITALES. W) MERCADEO Y CORREO DIRECTO. X) REALIZAR PROGRAMAS DE TELEVISION Y OPERAR CANALES DE TELEVISION CONTRATAR PROGRAMAS DENTRO DΕ LOS MISMOS, COMERCIALIZAR PUBLICIDAD EN CANALES LOCALES, NACIONALES O INTERNACIONALES DF. TELEVISION. Y) REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PROCESO DE COMUNICACION ENTRETENIMIENTO Y EDUCACION, REPRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES AUDIOVISUALES Y ORGANIZACION Y EXPLOTACION DE FERIAS. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PODRA LA SOCIEDAD POR CUENTA PROPIA O EN NOMBRE DE TERCEROS NACIONALES O EXTRANJEROS O CON PARTICIPACION DE ELLOS, ADQUIRIR, ENAJENAR, Α CUALQUIER TITULO, GRAVAR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRIENDO, ADMINISTRACION, CONCESION O USUFRUCTO, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO CON O INTERESES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES COMO GIRAR ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, GIROS, Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

OPERACION: AA18624566 PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL

VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, CONSTITUIR SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES ANALOGOS O COMPLEMENTARIOS Y PARTICIPAR EN LAS CONSTITUIDAS MEDIANTE ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O INTERESES SOCIALES, O ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS. BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE DE ALGUNA MANERA, SE RELACIONAN CON OBJETO SOCIAL, PARTICIPAR ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O DE ECONOMIA MIXTA, NACIONALES, EXTRANJERAS Y/O TRANSNACIONALES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS QUE SE ABRAN PARA ACTIVIDADES COMO LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7310 (PUBLICIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,196,666,200.00

NO. DE ACCIONES : 71,966,662.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,196,666,200.00

NO. DE ACCIONES : 71,966,662.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,196,666,200.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL

VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NO. DE ACCIONES

: 71,966,662.00

VALOR NOMINAL

: \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 125 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294091 DEL LIBRO

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GOMEZ RAMIREZ MARIO

C.C. 000000007497482

SEGUNDO RENGLON

ANGEL CORREA LUIS GUILLERMO

C.C. 000000017061382

TERCER RENGLON

MEJIA BERRIO CARLOS EDUARDO

C.C. 000000010235709

CUARTO RENGLON

PEÑA VALLECILLA JAIME

C.C. 000000014934850

QUINTO RENGLON

PEÑA VALLECILLA RICARDO

C.C. 000000014430602

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 125 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294091 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GIRALDO DE GOMEZ CLARA LUZ

C.C. 000000024473985

SEGUNDO RENGLON

NOGUERA DE ANGEL YOLANDA ISABEL

C.C. 000000026664034

TERCER RENGLON

GARCIA ACEVEDO RICARDO IVAN

C.C. 000000019228172

CUARTO RENGLON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

OPERACION: AA18624566

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUINTERO DE PEÑA ALBA

C.C. 000000038966163

QUINTO RENGLON

MEDINA DE PEÑA MARGARITA DEL SOCORRO

C.C. 000000034959171

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE. - EL GERENTE TENDRA DOS SUPLENTES (PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE), QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LOS SUPLENTES CONTARAN CON LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000111 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00819947 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PEÑA VALLECILLA JAIMÈ

C.C. 000000014934850

QUE POR ACTA NO. 211 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194259 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

LOPEZ CONTRERAS DELMA NIDIA

C.C. 000000051810939

QUE POR ACTA NO. 174 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294098 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ANGEL CORREA LUIS GUILLERMO

C.C. 000000017061382

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EL EJECUTOR INMEDIATO DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, QUIEN PODRA CONTRATAR Y/O ADELANTAR OPERACIONES DIRECTAMENTE Y SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN POSIBILIDAD DE FRAGMENTARLAS, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA AUTORIZAR AL GERENTE PARA REALIZAR OPERACIONES Y/O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO 05 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO LOS NO. 14711. 14712. 14713. 14714 DEL LIBRO V, JAIME PEÑA VALLECILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14. 934. 850 COLOMBIA, CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE GENERAL DΕ TιA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL EN FAVOR DE LOS SEÑORES : CARLOS EDUARDO BERRIO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, IDENTIFICADO CON MEJIA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 235. 709 DE MANIZALES, COLOMBIA, MARTIN LONDOÑO ESCOBAR IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.784.192 DE BOGOTA, ALBERTO REBAZA TORRES DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 08256175, GONZALO DE LAS CASAS SALINAS. DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 07819708, QUIENES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PARA QUE, A SOLA FIRMA, ACTUE EN EL PERU, EN SU NOMBRE REPRESENTACION, OTORGANDOLE LAS SIGUIENTES FACULTADES:) REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE LIMA AIRPORT PARTNERS (EN ADELANTE, LAP), CON OCASION DE CUALQUIER ASUNTO *** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04 HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

OPERACION: AA18624566 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADO CON ELCONCURSO PRIVADO POR SUBASTA DESARROLLAR, INSTALAR, OPERAR Y COMERCIALIZAR PUBLICIDAD EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ (EN ADELANTE, CONCURSO), YA SEA PARA INTERVENIR Y / O PARTICIPAR EN EL CONCURSO Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y DECLARACIONES. SIN RESTRICCION ALGUNA NI AUTORIZACIONES PREVIAS. B) SUSCRIBIR. NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE, TODOS LAS DOCUMENTOS OUE ASI REQUIERAN BASES DEL CONCURSO, INCLUYENDO EXPRESAMENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA, LA PROPUESTA ECONOMICA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO O CONSTE EN LAS BASES DEL CONCURSO. C) SUSCRIBIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PODERDANTE, EL CONTRATO DE OPERACION PARA DESARROLLAR, OPERAR Y COMERCIALIZAR PUBLICIDAD EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ, EN CASO SE OBTENGA LA BUENA PRO, SIN RESTRICCION ALGUNA NI AUTORIZACIONES PREVIAS; LO QUE INCLUYE ASUMIR REPRESENTACION DE LA PODERDANTE, TODAS Y CADA UNA OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN DICHO CONTRATO. RESPONDER, EN NOMBRE DE LA PODERDANIE Y CON EFECTO VINCULANTE TODAS LAS PREGUNTAS QUE LAP FORMULE EN EL CONTEXTO DEL DESARROLLO CONCURSO. E) RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES EXTRAJUDICIALES RELACIONADAS AL DESARROLLO DEL CONCURSO. F LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES, REQUERIDOS NECESARIOS PARA CUMPLIR Y ÉJECUTAR LAS OBLIGACIONES QUE DEL CONCURSO Y EN ESPECIAL AQUELLOS QUE LAS BASES DEL CONCURSO LE ATRIBUYAN A LOS REPRESENTANTES LEGALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR CERTIFICACION NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02077216 DEL *** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

DIAZ CARREÑO ANA YURELI

C.C. 000001022922890

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GARCIA PAYANENE MARLEY

C.C. 000000035353125

QUE POR ACTA NO. 136 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02077107 DEL 11BRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

D C P ASOCIADOS BOGOTA S A S

N.I.T. 000009005915713

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/07/04

HORA: 10:01:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3+uZ+7Xviq

OPERACION: AA18624566 PAGINA: 12 ********** ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999 *********** SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 SEGUNDO DE 2009. RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. **************** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... ************************* EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO. VALOR : \$ 0 ************************ PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ************* ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. ************ FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Continued and



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Follos: 1. Anexos: No. Radicación: 2018EE214987 Proc 4205193 Fecha: 2018-09-13 13:09 Tercero: 860504772-1 - EFECTIMEDIOS S.A Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa

Bogotá DC

Señor(a):
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
CALLE 31 D No 4 - 05
Ciudad.

Referencia: Comunicación Resolución No 01370 de 2018 Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la Resolución No. 01370 del 16 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo ordenado en su parte resolutiva:

Nº	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FOLIOS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCION	01370 DE 2018	7	POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-17-2009- 3605

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: RESOLUCIÓN No. 01370 DE 2018 Revisó y aprobó: DIANA CAROLINA SANCHEZ Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ



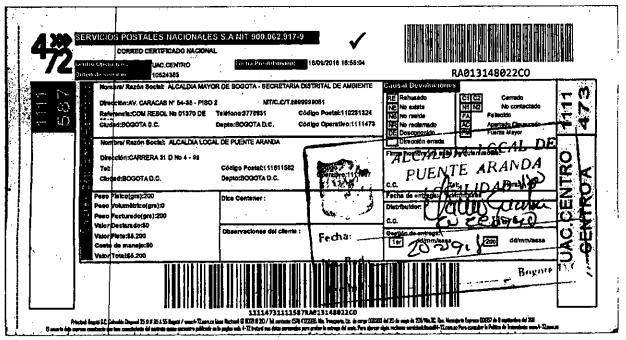


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Dlag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

\sim	
1	

19/09/2019 02:36 PM CTP.CENTRO A 20/09/2019 12:59 AM CTP.CENTRO A 20/09/2018 12:41 PM CTP.CENTRO A

20/09/2019 01:00 PM CTP.CENTRO A

 $\vdots,$

		Trazabilida	d Web	<u>Ver_certificas</u>	lo_entrega	
	Nº Guis			Buscar		
	Paro visualizar l	a guio de version I ; sigue las <u>instrucccio</u> s	gz de syuda para habitis	arla:		
4 4 þ	ar F H 4]	··· / Float Nicol E.J. (2)				
						⊗
•		Guía No.	RA0131486	022CO		
o de Servici	6: CORREO CERTIFICAD	O NACIONAL			09/2018 11:00	
ntidad:	1	Peso:	200.00 Valor;	5200.00	Orden de servicio:	10524383
tos del Rer	mitento:					
embre;	ALCALDIA MAYOR DE BO AMBIENTE	GDTA - SECRETARIA DISTRITAL D	E Cludad:	BOGOTA D.C.	Deportamento	BOGOTA D.C.
rección;	AV. CARACAS NF 54-38 - 1	7SO 2	Teléfono:	3778931		
tos del Des	stinatarie;					
ombre:	ALCALDIA LOCAL DE PUI	ENTE ARANDA	Cludad:	BOGOTA D.C.	Departamento	: BOGOTA D.C.
rección:	CARRERA 31 D No 4 - 05		Teléfono:			
Carta esoci	inds:	Código onvio paqueto:	Qui	en Recibe:		
			e	fo Ida/Regreso Asociado		

En proceso Entregade

25/09/2018, 11:36 a.m.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 31:08-2018 11:26:17

2018ER97958 O 1 Fol:1 Anex:7

ORIGÉN: SECRETARIA DE AMBIENTE/OSCAR ALEXANDER DUCUARA

DESTINO: OFICINA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN/GU

ASUNTO: RESOLUCION DDI01370

OBS: VENTANILLA CAD



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Follos: 1. Anexos: No. Radicación: 2018EE153405 Proc 4131553 Fecha: 2018-07-03 17:30 Tercero: 860504772-1 - EFECTIMEDIOS S.A

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa

Bogotá DC

Señor(a):

SUBDIRECCION DE IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CARRERA 30 N.º 25-90

3385000

Ciudad.

Referencia: Comunicación Resolución No 01370 de 2018

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la Resolución No. 01370 del 16 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo ordenado en su parte dispositiva:

No	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FOLIOS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCION	01370 DE 2018	7	POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	SDA-17-2009- 3605

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: RESOLUCIÓN No. 01370 DE 2018

Revisó y aprobó:

Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA

(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. V	ERI	FICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN
•	1.	VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
	2.	REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE
iI.		REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN
	1.	FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN:
	2.	NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN:
	3.	FECHA DE NOTIFICACIÓN: 10/Julio /2018
	4.	NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO DEDICTO PUBLICACIÓN
II.		DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA
	1.	NOMBRE Y APELLIDO: Fobicin Toyres
	2.	CEDULA DE CIUDADANIA: 80. 250. 817 Bta
	3.	No DEL CONTRATO: 20180672
	4.	FIRMA - FILLY MULLIN
V.		EJECUTORIA
	1.	EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 18/10/10/2018
	2.	NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR DE DONO DE OBRE 12018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D.C. Colombia

